

R.N°:D-190-2020

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 29 de julio de 2020.

DIRECTORIO

VISTO: la propuesta de la Gerencia de Servicios Institucionales de contratar a la empresa Rabafer Ltda. para el servicio de soporte, mantenimiento y desarrollo del sistema GeCap utilizado por el Banco Central del Uruguay.

RESULTANDO: I) que el sistema GeCap es utilizado como plataforma informática sobre la que se basan los procesos de capacitación de la Institución desde el año 2008, por lo que el Área Gestión de Capital Humano de la Gerencia de Servicios Institucionales considera estratégico continuar con el servicio, considerando que el vencimiento máximo del contrato suscrito con la empresa Rabafer Ltda. ocurrió el 20 de abril de 2020;

II) que la empresa Rabafer Ltda. acreditó la exclusividad en Uruguay para dar soporte, mantenimiento y desarrollo del software Kinesis, motor sobre el que funciona GeCap, así como también el servicio de desarrollo complementario, conforme surge de la documentación presentada por la empresa;

III) que la firma Rabafer Ltda. cotizó el servicio de soporte para el mantenimiento del sistema GeCap en la suma de \$ 33.778 (pesos uruguayos treinta y tres mil setecientos setenta y ocho) más I.V.A. mensuales y de \$ 1.689 (pesos uruguayos mil seiscientos ochenta y nueve) por hora más I.V.A. por hasta 100 horas de desarrollo complementario anuales.

CONSIDERANDO: I) que el numeral 3 del literal C) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Tocaf) prevé la posibilidad de acudir a la contratación directa para la adquisición de bienes o prestaciones de servicios cuya fabricación o suministro sólo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por elementos similares, con aclaración de que la marca de fábrica no constituye por sí causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes;

II) que las Áreas Gestión de Capital Humano y Tecnología de la Información de la Gerencia de Servicios Institucionales informaron que no existen sustitutos convenientes para el servicio brindado por Rabafer Ltda. al Banco Central del Uruguay;

III) que el Área Contaduría y Presupuesto de la Gerencia de Servicios Institucionales informa que no existen objeciones desde el punto de vista presupuestal para hacer frente a la erogación resultante de la contratación propuesta.

R.N°:D-190-2020

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo dispuesto por el numeral 3), del literal C), del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Tocaf), al dictamen de la Asesoría Jurídica N° 2020/0332 de 28 de mayo de 2020, a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 22 de julio de 2020 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2020-50-1-0655,

SE RESUELVE:

1) Contratar a la firma Rabafer Ltda, al amparo de la causal de excepción prevista por el numeral 3), del literal C), del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Tocaf), el servicio de soporte para el mantenimiento del sistema GeCap, a un precio mensual de \$ 33.778 (pesos uruguayos treinta y tres mil setecientos setenta y ocho) más I.V.A. y hasta 100 horas anuales de desarrollo complementario, a un precio por hora de \$ 1.689 (pesos uruguayos mil seiscientos ochenta y nueve) más I.V.A., por el plazo de un año, renovable por hasta cuatro períodos iguales y consecutivos, en los términos del contrato que luce de fojas 83 a 86 del expediente N° 2020-50-1-0655.

2) Designar a la Gerenta de Servicios Institucionales, contadora Norma Milán, para suscribir el contrato referido en el numeral 1).

3) Disponer que la Gerencia de Servicios Institucionales eleve a Directorio, con sesenta días de antelación a la renovación establecida en el numeral 1), un informe ejecutivo.

4) Encomendar la notificación de la presente resolución a la Gerencia de Servicios Institucionales.

(Sesión de hoy – Acta N° 3486)
(Expediente N° 2020-50-1-0655)

Alfredo Allo
Secretario General

Aar/ds/lr
Resolución publicable

Firmante: Alfredo Miguel Allo Arrieta Fecha: 29/07/2020 15:20:15